

CA-IECAN-029-2020

CONTRATO DE COMPRA MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD Y EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE REPRESENTA EL DR. **MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL LIC. **NELSON EDWIN RODRIGUEZ CISNEROS**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y C.P. **NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA**, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA **IMMANEM S. A DE C. V.**, REPRESENTADA POR LOS C. **RENE BARRIENTOS DOMINGUEZ** Y LA C. **ELIDAID MENDOZA ESPINOSA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL IECAN" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, INSTRUMENTO JURIDICO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL IECAN" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO No. 172 DEL EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 12 DE JUNIO DE 1998.

I.2.- QUE SU OBJETO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO QUE LE DIO ORIGEN ES:

I.- COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, CONTRIBUYENDO CON APEGO A LA LEY A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NEOPLASIAS.

II.- APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS.

III.- PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN ASPECTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS Y DE REHABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU ESPECIALIDAD.

IV.- PROPORCIONAR CONSULTA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN QUE LA REQUIERA, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, EN LAS INSTALACIONES DISPONIBLES PARA EL EFECTO, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS PACIENTES SIN QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DESVIRTÚEN LA FUNCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO.

V.- APLICAR MEDIDAS DE ASISTENCIA Y AYUDA SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ENFERMOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SOLICITEN EL SERVICIO, INCLUYENDO ACCIONES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, REEDUCACIÓN Y REINCORPORACIÓN DEL MEDIO SOCIAL;

VI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS Y EXPERIMENTALES EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, CON APEGO A LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN;

VII.- DIFUNDIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA SOBRE LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS.

VIII.- PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES Y EVENTOS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL Y CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES AFINES.

IX.- ASESORAR Y RENDIR OPINIONES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A LA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO;

X.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y DE



ASESORAMIENTO A INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN LA MATERIA;

XI.- ESPECIALIZAR AL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS CON NEOPLASIAS Y ACTIVIDADES QUE LE SEAN AFINES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XII.- FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA Y ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS;

XIII.- OTORGAR DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XIV.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LO RELATIVO AL CÁNCER, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y;

XV.- PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.3.- QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO FIRMADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EL DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA".

I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5.- QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE SU CREACION, REQUIERE DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE PROPORCIONA "EL PROVEEDOR"

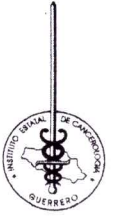
I.6.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SALUD A LA POBLACIÓN, SE TIENE CONTEMPLADA LA EROGACION CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2020 PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

I.7.- QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE "EL INSTITUTO" ADJUDICO MEDIANTE EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES, LOS DERECHOS DEL PRESENTE A LA EMPRESA "ALTERNATIVAS BIOEQUIVALENTE S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE QUE ESTE OFRECE MEJORES CONDICIONES DE CREDITO EN CUANTO AL MONTO, PLAZO DE PAGO Y DISPONIBILIDAD.

I.8.- QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES, No. 128-A, COL. ALTA PROGRESO, C.P 39610, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

II.- "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 109,150 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL, SE AGREGA UN EJEMPLAR EN COPIA AL PRESENTE CONTRATO.



II.2.- SUS REPRESENTANTES LEGALES SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 2663049857747 Y No. 1162541431, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y ACREDITA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DOCUMENTOS QUE DEBIDAMENTE COTEJADO CON SU ORIGINAL, SE AGREGA UN EJEMPLAR EN COPIA AL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍMISMO CUENTA CON LAS LICENCIAS SANITARIAS AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE BILBAO, NO. 102-A, EDIFICIO F, COL. SAN JUAN XALPA, MUNICIPIO IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 09850.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL NÚMERO **IMM1911255P3**.

III.- "AMBAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE PUDIERA AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ, ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LA TOTALIDAD DE SUS TÉRMINOS.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA COMPRA DE MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD Y EN GENERAL A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PEDIDOS QUE "EL IECAN" REQUIERA CONFORME AL CATALOGO DEL ANEXO 1, MISMO QUE UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE DEL PRESENTE.

SEGUNDA.- DEL COSTO: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS ESTARAN SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO. PARA EFECTOS DEL MISMO SE ESTABLECE UN MONTO MINIMO MENSUAL DE COMPRA \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y MONTO MAXIMO \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO. SIN QUE ESTOS MONTOS REPRESENTEN UNA OBLIGACIÓN DE COMPRA ESTRICTA, YA QUE ESTOS DEPENDERAN DE LA DEMANDA, SEGÚN LA POBLACIÓN ATENDIDA.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESTARÁ SUJETA A LAS NECESIDADES DE "EL IECAN", QUIEN ATRAVÉS DE LA JEFATURA DE ADQUISICIONES, ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES REALIZARA LOS PEDIDOS.

EL PAGO SE EFECTUARA DE ACUERDO AL NÚMERO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE ALTA ESPECIALIDAD ENTREGADOS A "EL IECAN" PARA TAL EFECTO SE DEBERÁ LLEVAR EL



REGISTRO DE PEDIDOS Y ENTREGAS, EL PAGO SERA CUBIERTO POR EL "IECAN" A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA NOMINAL DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL PRODUCTO Y DE LA FACTURA, PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" PRESENTARA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EL NÚMERO DE CUENTA Y CLAVE INTERBANCARIA EN QUE SE REALIZARÁN LOS PAGOS. PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR SU FACTURA A "EL IECAN" LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEBERÁ CONTAR CON LA VALIDACION DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; LA FACTURA DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL IVA, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PRESENTE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA FECHA EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA PRESENTACION CORRECTA DE LA MISMA.

LOS PAGOS QUE LE HAGA EL "IECAN" CUBREN CUALQUIER CLASE DE GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES FISCALES O CUALQUIER CONTRAPRESTACION A FAVOR DE QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE, "EL PROVEEDOR" NO PODRA RECLAMAR ALGUN OTRO PAGO ADICIONAL. EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL "PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR EN SU CASO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "EL IECAN" LOS PEDIDOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A COL. ALTA PROGRESO, C.P 39570 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES EN QUE RECIBA LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SIN EXCEDER DE ESE PLAZO, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA LA ENTREGA. LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS CORRERAN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", COMPROMEDIENDOSE "EL IECAN" ÚNICAMENTE AL PAGO DEL COSTO DE CADA PRODUCTO.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES, INICIANDO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

SEXTA.- GARANTIA DE LOS PRODUCTOS E INSTRUMENTOS: EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS SON DE ALTA CALIDAD, LOS CUALES CUMPLEN CON LAS LICENCIAS, PERMISOS O REGISTROS NECESARIOS PARA ESTAR EN EL COMERCIO. EN CASO DE QUE LOS PRODUCTOS PRESENTEN ALGÚN DEFECTO DE FABRICA O EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO DE PRODUCTO EN UN PLAZO DE 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA POR ESCRITO LA SOLICITUD DE CAMBIO.

SEPTIMA.- SUPERVISION Y VERIFICACION: EL "IECAN" TENDRA LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO TIEMPO SI LOS PRODUCTOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENTREGAN POR EL "PROVEEDOR" CONFORME A LOS TERMINOS CONVENIDOS U OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL "IECAN", POR LO QUE, PARA TAL FIN DESIGNA AL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COMO EL RESPONSABLE EN LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS.

NOVENA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: EL "IECAN" PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.



DÉCIMA.- TERMINACION ANTICIPADA: "EL "IECAN" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONVENIO CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO. EN ESTE SUPUESTO EL "IECAN" COMUNICARA POR ESCRITO A EL "PROVEEDOR" CON 15 DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN LA QUE DETERMINE LA CONCLUSION DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "IECAN" SI EL "PROVEEDOR"

- A. NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS PEDIDOS DENTRO DE LOS PLAZOS PACTADOS.
- B. NO ATIENDA LAS SOLICITUDES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 6 DEL CONTRATO
- C. QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" SE PRESENTEN AL "IECAN" EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS INFLUJOS DEL ALCOHOL, SEDANTES, ESTIMULANTES, ENERVANTES ETC.
- D. SUSPENDA "EL PROVEEDOR" INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS PEDIDOS.
- E. CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL "IECAN".

EN GENERAL, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE. LAS CAUSAS DE RESCISION ESTAN SEÑALADAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION: EL "IECAN" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO. SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN CUALES QUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL "IECAN" PODRA OPTAR POR LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR VIA JUDICIAL.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMACION Y VERIFICACION: "EL PROVEEDOR" ASUME LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL "IECAN" LA INFORMACION SOLICITADA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: "AMBAS PARTES" ESTABLECEN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA ENTRE LAS PERSONAS QUE ENTREGUEN LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA Y "EL IECAN", YA QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CONTRATAR PERSONAL POR SU CUENTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN TANTO DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REALICE SU PERSONAL, ASIMISMO SE OBLIGA A INSTRUIRLO PARA GUARDAR DISCIPLINA, MANTENER EL ORDEN Y DEBIDO RESPETO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO CON EL PERSONAL Y CON AUTORIDADES DE "EL IECAN".

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO POR EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, RENUNCIANDO ASÍ AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN



LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL 27 DE ENERO DEL 2020.

“POR EL IECAN”



DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL.



LIC. NELSON EDWIN RODRÍGUEZ CISNEROS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.



C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y S.G.

“EL PROVEEDOR”



C. RENE BARRIENTOS DOMINGUEZ
IMMANEM S.A. DE C.V.



C. ELIDAIID MENDOZA ESPINOSA
IMMANEM S.A. DE C.V.